

caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación "CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.413/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Iván Anguita López, contra "Contenidos e Información de Salud, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.819 de 2009, se ha acordado citar a "Contenidos e Información de Salud, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Contenidos e Información de Salud, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.481/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Maria Doganoc de León, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Barcelona.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de 7 de enero de 2010, en autos instruidos por este Juzgado de lo social, a instancias de don Ismael Ruiz Jordán, don Daniel Punzano Flores, doña Nieves Ginesta Bertrán, don Sergio Fernández Orta y don Josep Segura Lleixa, contra "Integral Transport Service, Sociedad Anónima", "Inter Ramoneda, Sociedad Anónima", "Docks Box, Sociedad Limitada", "Inter Ramoneda Cargo, Sociedad Limitada", "Inter Ramoneda Canarias, Sociedad Limitada", "Empresas Ramoneda, Sociedad Anónima", "Bestin Supply Chain, Sociedad Limitada", "Cadena Logística, Sociedad Limitada", "Barnatrans, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, seguido con el número 766 de 2009, se cita a la mencionada "Integral Transport Service, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 11 de febrero de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intenta valerse, advirtiéndole de que no suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 25 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.910/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BARCELONA

#### EDICTO

Doña María Abigail Fernández González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Barcelona.

Hago saber: Que por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 23 de octubre de 2009, en autos instruidos por este Juzgado de lo social, a instancias de doña María Simorra Navarro, contra don Francisco Javier Simorra Navarro, "Pickhurst Trading LTD", "Tumbo, Sociedad Anónima", y "Symor Línea, Sociedad Anónima", en demandas, seguido con el número 1.131 de 2008, se cita a la mencionada empresa, "Tumbo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 17 de febrero de 2010, a las diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de

que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.136/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 1.054 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Laura Monasterio Cantabrana, contra las empresas "Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima", "Taller de Formación Colectivos, Sociedad Anónima", y "Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Francisco Cañamares Pabolaza.—En Bilbao (Bizkaia), a 27 de enero de 2010.

El anterior escrito de la parte actora ampliando la demanda, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor, teniéndose como codemandado a don Miguel Ángel Alcaraz García como administrador concursal.

Cítese para el acto de conciliación y, en su caso, juicio que se celebrará el día 17 de febrero de 2010, a las once y quince horas, al demandado don Miguel Ángel Alcaraz García, a quien se entregará copia de la demanda y documentos aportados, teniéndose por reiterados los pronunciamientos dictados en auto de fecha 20 de noviembre de 2009.

En la citación se les advertirá:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, con traslado a todos los demandados de copia del escrito de ampliación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo

lo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima”, “Taller de Formación Colectivos, Sociedad Anónima”, y “Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.972/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE BILBAO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en los autos de des. número 1.051 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Elorriaga Riquelme, contra las empresas “Pharmasolutions, Sociedad Limitada”, y “BC Inversiones Parafarmacia, Sociedad Limitada”, sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 26 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Adviértase a las partes:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten

valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Que si la demandante, citada en forma, no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Que la incomparecencia injustificada de las demandadas, citadas en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se tiene por causada la manifestación de la demandante de que acudirá al acto de juicio asistida de letrado.

Respecto a la prueba solicitada se acuerda: Acceder al interrogatorio del representante en juicio de “Pharmasolutions, Sociedad Limitada”, y “BC Inversiones Parafarmacia, Sociedad Limitada”, para que declare sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se le pregunte y que el tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica, se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Se requiere a la parte demandada, mediante la notificación de esta resolución, para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por la actora y fotocopias de los mismos, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral). La documentación requerida es la siguiente:

Contratos de trabajo realizados a la actora. Recibos de pago que recibía la actora del año 2008 y 2009.

Escrituras de constitución de las mercantiles demandadas.

Respecto a la prueba documental solicitada del libro de visitas, no se admite la misma al no considerarse necesaria en el presente modelo procesal.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”), con el número 4783, cla-

ve 30, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “recurso” código 00-reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Diego Orive Abad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pharmasolutions, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Bilbao (Bizkaia), a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.021/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 725 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Pantoja Duque, contra Fondo de Garantía Salarial, y “Reformas Construcciones Vicosa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro de registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de febrero de 2010, a las trece horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo comparecer el representante legal personalmente a la vista. Se requiere a la demandada para que aporte a la vista la documental solicitada.